

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), diciembre 12 de 2023. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con memorial que antecede suscrito por las partes dentro del presente proceso, informando que se llegó a un acuerdo respecto de la cuota alimentaria. Sírvasse proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INT No. 1987

Proceso: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: YESSICA GECELIS HERNANDEZ CASTRILLÓN
Demandado: GEINER RAMÍREZ VILLAR
Radicación: 76520-31-84-001-2022-00244-00

Palmira- Valle del Cauca, 12 de diciembre de 2023.

Evidenciado el informe secretarial, se tiene las partes que intervienen en el presente proceso allegan acuerdo conciliatorio en el que de mutuo acuerdo establecieron que la cuota en favor de su menor hijo será en lo sucesivo por valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), petición que resulta procedente para esta instancia y en consecuencia se ordenará comunicar al pagador para los fines pertinentes.

Por lo anterior se oficiará al pagador empresa **DRUMOND** para que se descuente por concepto de cuota alimentaria el valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), conforme quedo estipulado en el acuerdo conciliatorio presentado a esta judicatura, descuento que se hará en los mismos términos como se viene realizando actualmente, es decir que sea consignada a la cuenta de la señora **YESSICA GECELIS HERNÁNDEZ CASTRILLÓN**, la misma se incrementara conforme al IPC.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el memorial allegado por las partes para que obre y conste lo que en él se expresa.

SEGUNDO: OFICIAR a la empresa **DRUMOND**, para que en adelante se se descuente por concepto de cuota alimentaria el valor de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), conforme quedo estipulado en el acuerdo conciliatorio presentado a esta judicatura, descuento que se hará en los mismos términos como se viene realizando actualmente, es decir que sea consignada a la cuenta de la señora **YESSICA GECELIS HERNÁNDEZ CASTRILLÓN**, la misma se incrementara conforme al IPC, líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 097 de hoy 13 de diciembre de 2023
notifico a las partes la providencia que antecede (Art.
295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario

Firmado Por:

Monica Andrea Hernandez Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3608057e22281b38f04144b70c5d53195470c5b1f3d5c557f91f9e47e3c8431**

Documento generado en 12/12/2023 05:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>